

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8157/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 1895



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (3443).-



JOSE ALFONSO VANNI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el día 16 de diciembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa ratificado por Decreto N° 683/22, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia en general, promueve, acompaña, asiste y supervisa los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o jardines comunitarios en la Provincia, de conformidad con el proyecto federal de fortalecimiento y equipamiento para la primera infancia. Dicho instrumento forma parte integrante de la presente Ley.


Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3443

  
Dra. ROCIO SANCHEZ  
PROSECRETARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 3171/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 obra el convenio celebrado el 16 de diciembre de 2021, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia en general, promueve, acompaña, asiste y supervisa los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o jardines comunitarios en la Provincia;

Que la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000,00);

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a utilizar los fondos para dar cumplimiento de lo establecido en anexo I del mencionado convenio;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación de los acuerdos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el convenio celebrado el día 16 de diciembre de 2021 entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaria de



## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia en general, promueve, acompaña, asiste y supervisa los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o jardines comunitarios en la Provincia. Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto;

**Artículo 2°:** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

**Artículo 3°:** Incrementase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000,00); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

**Artículo 4°:** Incrementase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente. -

**Artículo 5°:** Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 6°:** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

**Artículo 8°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -



DECRETO N° 683

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



SERGIO RAUL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDANº	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 20 1 430 1 11 02 00 08 047 9323	SERV NO PERS- PROG NAC. PRIMERA INFANCIA	\$ 1.200.000,00
0 E 20 1 430 2 50 01 00 08 047 9324	EQUIPAMIENTO- PROG. NAC PRIEMRA INFANCIA	\$ 8.000.000,00

ANEXO I DECRETO Nº 683



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 9.200.000,00



ANEXO II DECRETO N° 683



*[Handwritten signature]*  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Handwritten signature]*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA



**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO  
FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA  
INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,  
LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, en adelante "**LA SECRETARIA**", la **SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Lic. Nicolás Germán Falcone, DNI N.º 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para "Acompañar la Primera Infancia", en adelante "**LA SUBSECRETARIA**", ambos con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524-4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Sr. Diego Fernández Álvarez, D.N.I. N.º 22.680.516, en su carácter de Ministro, con domicilio en la calle Centro Cívico s/n Piso 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "**LA PROVINCIA**" por otra parte, y en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia en general, promueve, acompaña, asiste y supervisa los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o jardines comunitarios en "**LA PROVINCIA**", de conformidad con el Proyecto federal de fortalecimiento y equipamiento para la Primera Infancia que como Anexo I forma parte integrante del acuerdo.

**SEGUNDA: Aporte:** Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "**LA PROVINCIA**" ha presentado ante la "**LA SUBSECRETARIA**" un requerimiento del que surge

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS





Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Presidencia de la Nación**  
Secretaría Nacional de  
Niñez, Adolescencia y Familia

las necesidades de fortalecimiento en equipamiento, bienes de capital y recursos humanos, con el propósito de mejorar las estrategias de acompañamiento a la Primera Infancia Provincial. Con base en el Proyecto presentado, "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "LA PROVINCIA" un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 9.200.000,00.-) destinado a:

- Adquisición de mobiliario e incorporación de tecnologías de gestión para el área gubernamental encargada del diseño y ejecución de la política pública destinada a la primera infancia.
- Adquisición de bienes que coadyuven en la gestión del área, v.gr. automotores, con cargo a que se encuentren afectados exclusivamente al área gubernamental encargada del diseño y ejecución de la política pública destinada a la primera infancia.
- Contratación de recursos humanos para el fortalecimiento del área (v.gr. técnico/a, administrativo/a y/o coordinador).

La suma mencionada precedentemente será abonada por "LA SECRETARÍA" en UN (1) pago y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración. El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**TERCERA: Implementación. Plazo de ejecución.** "LA PROVINCIA" deberá invertir los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" según las pautas fijadas en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración, a lo largo de DIEZ (10) meses contados a partir de la efectiva percepción.

de los fondos en la cuenta bancaria habilitada a dicho fin.

El presente subsidio, no reintegrable, se encuentra sujeto al régimen de rendición contable previsto en la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de cuyas cláusulas, contenido y alcance "LA PROVINCIA" se notifica en este acto.





**CUARTA: Obligaciones de "LA PROVINCIA":**

"LA PROVINCIA" tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Administrar el subsidio mencionado en la cláusula Segunda, de conformidad y con los alcances establecidos en el ANEXO I que integra el presente Convenio de Colaboración, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SUBSECRETARÍA".

2. Comunicar, en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de la efectiva percepción de los fondos, el organismo que bajo su órbita tiene a cargo la ejecución de políticas en materia de primera infancia, que se constituirá en referente institucional a los fines de la ejecución, articulación con autoridades municipales y/o espacios de primera infancia y comunicación con "LA SECRETARÍA". Dicho organismo, podrá tener las funciones referidas asignadas de manera coincidente con la estructura organizacional de la Provincia o podrá ser designado al efecto para la realización de las acciones antes descriptas.

3. Llevar adelante la elaboración de un (1) informe de cierre según los requerimientos de la "LA SECRETARÍA" que deberá ser elaborado dentro de los treinta (30) días de finalizado el plazo de ejecución del presente convenio de colaboración, de acuerdo a los lineamientos estipulados en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

4. Completar la información correspondiente al Registro de Espacios de Primera Infancia a requerimiento de "LA SECRETARÍA" cuando la misma lo solicite.

5. Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallados de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente.

6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

7. En caso de que "LA PROVINCIA" no diera cumplimiento a la ejecución del Proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar prórroga temporal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo; la cual deberá ser expresamente aceptada por "LA SECRETARÍA". En caso de no ser aceptada la misma, "LA PROVINCIA" deberá proceder a la rendición contable de la inversión de los fondos en el plazo originalmente pactado.

8. En los casos de adquisiciones de automóviles u otros vehículos efectuadas con los fondos

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS

Página 3 de 14



CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia es fiel de la original que  
he tenido a la vista para este acto.  
CONSTE 7 MAR 2022



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Secretaría Nacional de  
Niñez, Adolescencia y Familia

otorgados por "LA SECRETARÍA", "LA PROVINCIA" deberá destinarlos exclusivamente al área gubernamental encargada del diseño y ejecución de las políticas públicas destinadas a la primera infancia.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá colocar -en lugar visible- en los automóviles u otros vehículos que adquiera con los fondos otorgados por "LA SECRETARÍA", la siguiente leyenda institucional: "Bien adquirido con fondos del "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" o la que "LA SECRETARÍA" indique en su defecto.

**QUINTA: Rendición de Cuentas:** "LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y según lo indicado en el ANEXO III que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia deberá ser presentada dentro del plazo de SESENTA (60) días de finalizada la

ejecución del proyecto conforme el plazo indicado en la Cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA".

**SEXTA: Rendiciones pendientes:** "LAS PARTES" convienen en el marco de lo dispuesto por la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a "LA PROVINCIA" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes y observados, en relación a las rendiciones de cuentas documentadas de la inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**SÉPTIMA: Obligaciones de "LA SECRETARÍA":**

La Secretaría se compromete a:



1. Transferir a "LA PROVINCIA" la suma estipulada en la Cláusula Segunda para financiar la ejecución de los ejes de colaboración previstos en el presente convenio de colaboración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.
2. Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de los ejes de colaboración mencionados precedentemente.
3. Realizar el acompañamiento técnico en la implementación del proyecto a través de los técnicos territoriales y supervisiones de "LA SECRETARIA".

**OCTAVA: Facultades de Control:** "LA SUBSECRETARIA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

**NOVENA: Facultades de Caducidad:** La falta de cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio de colaboración, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARIA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

**DÉCIMA: Resolución:** "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, con previa comunicación de la decisión con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

**DÉCIMO PRIMERA: Responsabilidad:** "LA PROVINCIA" asume íntegramente la

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS

Página 5 de 14



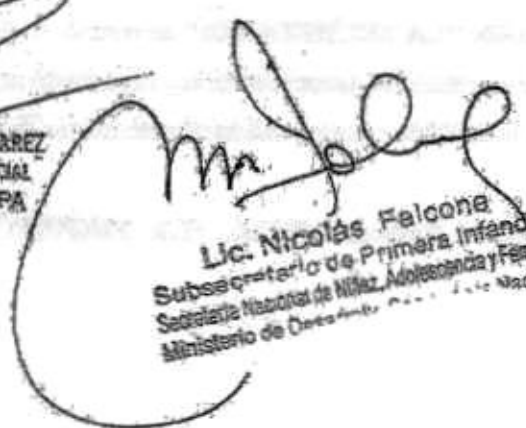


responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio de Colaboración. A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ella.

**DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de ~~dic~~ ~~enero~~ de 2021.

  
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA

  
Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

  
Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia



**ANEXO I: FICHA RESUMEN PROYECTO**

**PROVINCIA  
SOLICITANTE**

PROVINCIA DE LA PAMPA

**NOMBRE DEL PROYECTO**

*Proyecto federal de fortalecimiento y equipamiento para  
AcompañAR a la primera infancia*

**AREA INICIADORA DEL CONVENIO**

SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA

**AUTORIDAD FIRMANTE DEL  
CONVENIO**

**PLAZO:**

10 MESES

Adquisición de bienes

\$ 8.000.000,00

Recursos Humanos

\$ 1.200.000,00

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO**

\$9.200.000,00

**PRINCIPALES ACCIONES A FINANCIAR**

1. ADQUISICION MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
2. ADQUISICION DE VEHICULO PARA SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA.
3. CONTRATACION DE RECURSOS HUMANOS PARA FORALECIMIENTO DEL AREA

~~MARCELO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA~~

*[Signature]*  
Lic. Nicolás Feltrone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social y Nación

~~CAROLINA LERMA  
Secretaria Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia~~

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO II**  
**INFORME DE CIERRE**

1. DATOS DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO			
Nombre del Organismo			
Tipo de Organismo			
Domicilio			
Calle/Manzana		Número	
Localidad		Cod. Postal	
Provincia		Web	
Tel/Fax		E-mail	
		CUIT	
Representante (Responsable del organismo)			
Apellido		Nombres	
DNI		Tel/Cel	
E-mail			

2. DATOS INSTITUCIONALES	
Principales acciones vinculadas a la Primera Infancia	
Persona responsable del proyecto ante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.	Nombre y Apellido:  Cargo:

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MD



**Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**  
**Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

	<b>Teléfonos de contacto:</b>  <b>Mail:</b>
--	---

3. INFORME DE EJECUCION DE FONDOS	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	
Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para AcompañAR la primera Infancia de la Provincia de La Pampa	
<b>FORTALEZAS DEL PROYECTO</b>	
<b>DIFICULTADES DEL PROYECTO</b>	
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS CUMPLIDOS</b>	
<b>BIENES ADQUIRIDOS Y RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA</b>	

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ANTERIORMENTE CONSIGNADO EN LA PRESENTE PROPUESTA, TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Gabriel Lerner  
 Secretario Nacional de Niñez,  
 Adolescencia y Familia

**Firma y aclaración del Gobernador o máximo responsable del Organismo**

*[Handwritten signature]*  
 GOBIERNO DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
 Subsecretario de Primera Infancia  
 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

2021-122381119-APN/SENNAF#MDS





ANEXO III

Manual de Rendición

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar los establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA PROVINCIA" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas y/o Tickets emitidos a favor de "LA PROVINCIA".
- b) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA PROVINCIA", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARIA" o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- c) Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y el responsable contable de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un aporte del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.



**ANEXO III A - NOTA DE ELEVE MODELO DE RENDICIÓN DEL APORTE.**


LUGAR Y FECHA,

**SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**

Por medio de la presente se remite la rendición de cuentas del Subsidio Institucional correspondiente al convenio suscripto en el marco del PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA para llevar adelante el Proyecto que esta Provincia presentó oportunamente como Anexo I ante esta Subsecretaría de Primera Infancia por el/la ..... (nombre del organismo gubernamental) cuya suma asciende a PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 9.200.000,00).-

Asimismo, se informa que la presente rendición de cuentas se efectúa conforme al marco regulatorio de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Resolución MDS N° 2458-2014.

Sin ningún otro particular, lo saluda muy atte.

  
FIRMAS DE AUTORIDAD MAXIMA

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS

Página 11 de 14



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.  
CONSTE, Santa Rosa, 1 MAR 2022



### ANEXO III B - PLANILLA DE RENDICIÓN DEL APORTE

ORGANISMO GUBERNAMENTAL:

Aporte recibido		
Total de Gastos realizados		
Composición saldo final del periodo: (1-2)		

#### DETALLE DE GASTOS REALIZADOS

	FECHA DEL COMPROBANTE	TIPO Y N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CUIT	DETALLE CONCEPTO	DETALLE Y CANTIDAD DEL BIEN/BIENES	IMPORTE TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
	<b>TOTAL</b>						

\* La totalidad de la información fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno

.....  
Firma de la Autoridad Máxima

.....  
Firma del Tesorero/Contador

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MI

ANEXO III C - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA APLICACIÓN DE FONDOS

LUGAR Y FECHA,

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA  
DEPTO. RENDICIÓN DE CUENTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Los que suscriben..... en  
nuestro carácter de Gobernador y Tesorero de la .....  
(Organismo) con domicilio real/legal en la calle ..... de la  
Provincia de....., manifestamos con carácter de declaración jurada, que  
he/hemos aplicado los fondos del aporte oportunamente otorgado por la  
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución SENNAF N°  
...../AÑO, tramitado bajo Expediente N° ...../AÑO, conforme el detalle que se  
expone seguidamente:

Suma Otorgada: \$ 9.200.000,00

Inversión Documentada rendida en la presente: \$

Saldo a reintegrar:

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes  
respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, N° de  
comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por  
Autoridad competente del Organismo Gubernamental.

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS

Página 13 de 14




CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia es fiel de la original que  
he tenido a la vista para el extracto  
CONSTE. - MAR 2022  
Santa Rosa.

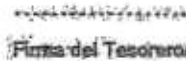



Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

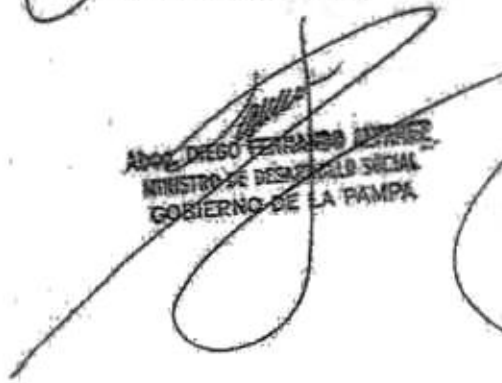
Los fondos recibidos en concepto de aporte institucional, fueron empleados para el objeto solicitado. Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva.

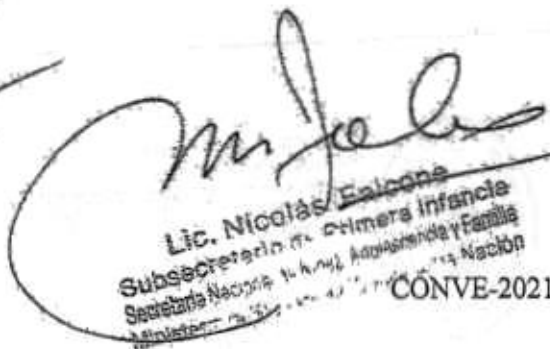
La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias, y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio ~~xxxxxx~~, a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DEPTO. RENDICIÓN DE CUENTAS de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previsto en la Ley N° 24.156.

  
Firma de la Autoridad Máxima

  
Firma del Tesorero/Contador

  
Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

  
Abon Diego Ferrareso  
Ministro de Desarrollo Social  
GOBIERNO DE LA PAMPA

  
Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MI